REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
MIGRACIÓN COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 3723 DE 2025

(27 DE OCTUBRE DE 2025)

"Por la cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos previstos en el numeral 4° literal g) del artículo 2° de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015"

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere la Resolución 0942 del 28 de junio de 2013, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Nacional a través del Decreto 4062 de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia como un organismo civil de seguridad denominada Migración Colombia, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, con jurisdicción en todo el territorio, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores e integrada por trece (13) Regionales que cumplen una doble función de administración y servicio al ciudadano, en las que funcionan cuarenta y ocho (48) Puestos de Control Migratorio que realizan actividades de inspección y registro del proceso migratorio del país y veintinueve (29) Centros Facilitadores de Servicios Migratorios, áreas disponibles para la atención al ciudadano, donde las personas pueden acceder, de manera presencial, a los servicios que presta la Entidad o a realizar sus trámites migratorios.

Que, el objetivo de Migración Colombia, es ejercer las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería del Estado colombiano, dentro del marco de la soberanía Nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional.

Que, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**, en el desarrollo de las actividades propias de la Entidad y en cumplimiento de su objetivo de ejercer las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio del Estado Colombiano, requiere mantener un alto grado de conocimiento y actualización de sus funcionarios, con el fin de fortalecer en forma integral las dimensiones de las competencias laborales, y así generar una mayor contribución en el logro de las metas y objetivos institucionales.

Que, el mismo Decreto Ley 4062, en su artículo 3° estableció como objetivo de Migración Colombia, ejercer las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y de Extranjería del Estado Colombiano, dentro del marco de la soberanía nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional. De igual manera: "ejercer las funciones de policía judicial en coordinación con la Fiscalía General de la Nación, para las actividades relacionadas con el objetivo de la entidad en los términos establecidos en la Ley".

Que de acuerdo con lo anterior, la Unidad Administrativa de Migración Colombia, en desarrollo de su misión y políticas institucionales, requiere capacitar a los funcionarios de acuerdo con el Plan Institucional de Capacitación PIC.

Que por su parte, los particulares pueden ejercer funciones públicas, en forma temporal o permanente, como se deduce de los artículos 123, inciso tercero y 210, inciso segundo de la Carta. En sentido amplio la noción de función pública atañe al conjunto de las actividades que realiza el Estado, a través de los órganos de las ramas del poder público, de los órganos autónomos e independientes (art. 113) y de las demás entidades o agencias públicas, en orden a alcanzar sus diferentes fines. En un sentido restringido se habla de función pública, referida al conjunto de principios y reglas que se aplican a quienes tienen vínculo laboral subordinado con los distintos organismos del Estado. Por lo mismo, empleado, funcionario o trabajador es el servidor público que está investido regularmente de una función, que desarrolla dentro del radio de competencia que le asigna la Constitución, la ley o el reglamento (C.P., art. 123).

Que dicho lo anterior, atendiendo a la identificación y naturaleza de los sujetos que participan en el proceso de la contratación y la necesidad de realizar su objeto, establece las actividades que cada uno de ellos debe cumplir dentro del referido proceso. Igualmente, la ley, delimita el campo de las responsabilidades que les corresponden a las entidades estatales, a los servidores públicos y a los contratistas, en armonía con los preceptos de la Constitución (art. 6º, 90, 124 y 209), originadas en sus acciones u omisiones, cuando quiera que éstas irrogan perjuicios a cualquiera de los sujetos de la relación contractual.

- ✓ **SITUACIÓN ACTUAL**

Que, dentro de los objetivos establecidos por Migración Colombia, se encuentran la capacitación a los funcionarios de la Entidad con acciones de formación que les proporcionen herramientas teóricas, metodológicas y normativas básicas en cada una de las actividades que se tienen determinadas dentro del Plan Institucional de Capacitación (PIC) para la vigencia 2025; con el fin de contribuir a que los funcionarios desarrollen competencias y habilidades necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad y brinden una excelente prestación del servicio a los ciudadanos nacionales y extranjeros, además de fortalecer las competencias en temas misionales y transversales.

Que, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en la actualidad no cuenta con el recurso humano que posea el perfil profesional calificado, que demanda la necesidad en cada una de las acciones de formación en básico de Policía Judicial y "manejo de técnicas avanzadas de entrevistas e interrogatorio", las cuales se encuentran contempladas en el Plan de Formación y Capacitación, por lo que se considera necesario contar con el acompañamiento de una institución educativa para la capacitación de los funcionarios de la Entidad.

Que, teniendo en cuenta las actividades y objetivos enunciados, y que la contratación está directamente relacionada y prevista en el proyecto de Inversión de capacitación, denominado **CONSOLIDACIÓN DEL MODELO INTEGRAL DE CAPACITACIÓN POR COMPETENCIAS DE LOS FUNCIONARIOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA A NIVEL NACIONAL**, se hace esencial para el cumplimiento de los objetivos, ejecutar los recursos destinados a este proyecto acorde con las necesidades y fines que el ejercicio misional señala como prioritarios.

Que, así las cosas, Migración Colombia debe brindar la capacitación necesaria para desarrollar herramientas teóricas, metodológicas y normativas en diferentes temas, con el fin de fortalecer los procesos misionales, permitiendo en un ambiente interdisciplinario, que los participantes perfeccionen el criterio para adoptar las decisiones de acuerdo a su labor.

Que para este propósito, la Entidad ha realizado un diagnóstico de necesidades de capacitación a nivel nacional y por dependencias, el cual fue el insumo para la elaboración del Plan Institucional de Capacitaciones de la presente vigencia, encontrando la necesidad de llevar a cabo acciones de formación en (Curso Básico de Policía Judicial, y un Diplomado en Manejo de técnicas avanzadas de entrevistas e interrogatorio para los funcionarios de la Subdirección de Verificaciones a nivel nacional, lo anterior en razón a las funciones que desempeñan de policía judicial y verificación migratoria en los puestos de control migratorio a nivel nacional. De acuerdo a esto se lleva a cabo el estudio de la oferta de programas en las capacitaciones requeridas, encontrando que dichas acciones de formación las oferta únicamente la Policía Nacional – Dirección de Educación Policial DIEPO, quien cuenta con la idoneidad y experiencia para prestar sus servicios de

capacitación, mediante la realización de estas acciones de formación para funcionarios a nivel nacional, toda vez que la Dirección de Educación Policial DIEPO, dispone de los programas académicos que se ajustan a las necesidades de la Entidad, además de un equipo idóneo de profesionales en las disciplinas que estas involucran, amplia experiencia y trayectoria, anudado a lo anterior este servicio lo viene prestando desde el 2014 de manera ininterrumpida.

Que, de acuerdo con el estudio de las ofertas de capacitación requeridas, se constató que la **Dirección de Educación Policial – DIEPO**, es la institución que ofrece los programas académicos que se ajustan con mayor pertinencia a las necesidades formativas de la Entidad, tanto por cobertura nacional como por calidad institucional. La DIEPO, Institución Universitaria adscrita a la Policía Nacional, cuenta con acreditación institucional en alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, vigente hasta el año 2026, lo cual garantiza estándares altos en sus programas académicos. Además, la DIEPO dispone de una oferta educativa amplia que cubre pregrados, especializaciones, maestrías y programas técnicos profesionales, con una facultad especializada, planta docente idónea y una estructura organizativa de gestión académica y evaluación de calidad.

Que esto incluye lo dispuesto en su Facultad de Capacitación, que tiene entre sus funciones diseñar y rediseñar programas de formación, evaluar su pertinencia y asegurar su vigencia conforme a las necesidades institucionales.

Que es importante resaltar que la DIEPO ha venido prestando servicios de capacitación no solo para funcionarios de la Policía Nacional sino también para entidades públicas, con alcance nacional, mediante convenios y programas abiertos al público, lo que muestra su experiencia institucional consolidada, y se evidencia que la DIEPO tiene trayectoria histórica en oferta educativa policial y continua actualización de su oferta académica y manuales institucionales.
Que, por lo tanto, la DIEPO reúne los criterios de idoneidad, experiencia, cobertura y acreditación institucional que justifican su escogencia como proveedor de las capacitaciones requeridas, siendo razonable basarse en ella para garantizar calidad y pertinencia en la formación de los funcionarios.

Que, dada la naturaleza jurídica de las partes, de ser entidades estatales, la modalidad de selección es la establecida en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, el cual dispone que se podrá suscribir Contratos Interadministrativos "siempre qué las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

Que, en razón de lo expuesto, se dispone adelantar los trámites para suscribir Contrato Interadministrativo entre la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA y la Policía Nacional – Dirección de Educación Policial DIEPO

- ✓ **VENTAJAS DE LA CONTRATACION**

Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, la Policía Nacional – Dirección de Educación Policial (DIEPO) cuenta con la idoneidad, experiencia y capacidad técnica necesarias para llevar a cabo el presente proceso contractual, en virtud de su acreditación institucional en alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, su estructura académica formal y su reconocida trayectoria en la formación de servidores públicos a nivel nacional. La DIEPO, como institución universitaria adscrita a la Policía Nacional, dispone de programas académicos y de capacitación alineados con los principios de excelencia, pertinencia y calidad educativa, ajustados a las necesidades específicas de las entidades públicas y en coherencia con los lineamientos del Plan Nacional de Formación y Capacitación.

Que, en este contexto, la DIEPO ofrece programas de educación formal y no formal que abarcan áreas de seguridad, gestión pública, liderazgo institucional, derechos humanos, atención al ciudadano, investigación judicial, análisis de información y otros temas estratégicos para el fortalecimiento del talento humano estatal. Dichos programas cuentan con una planta docente altamente calificada, metodologías presenciales y virtuales, y cobertura nacional, garantizando un acceso equitativo y eficiente a los procesos de formación.

Como ventajas de adelantar este proceso de contratación se destacan las siguientes:

- ✓ Permite fortalecer las competencias técnicas y misionales de los funcionarios de la Entidad, en

concordancia con el Plan Institucional de Capacitación (PIC) de la presente vigencia.

- ✓ Garantiza el acompañamiento de personal calificado e idóneo, con experiencia demostrada en formación de servidores públicos, lo que redunda en una ejecución eficiente y de alta calidad.
- ✓ Facilita el diseño e implementación de estrategias pedagógicas innovadoras, respaldadas por una institución que combina la experiencia académica con el conocimiento operativo en materia de gestión pública, seguridad y convivencia ciudadana.
- ✓ Contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales mediante programas estructurados de educación continua que promueven la formación integral de los funcionarios de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, en aspectos técnicos, administrativos y de atención al ciudadano.
- ✓ Ofrece cobertura a nivel nacional, lo cual permite capacitar de manera homogénea a los servidores públicos en todas las regionales y puntos de control migratorio del país, optimizando recursos logísticos y financieros.
- ✓ Favorece la transferencia de conocimiento interinstitucional, aprovechando la experiencia de la DIEPO en formación de cuerpos de seguridad y en el fortalecimiento de la función pública.
- ✓ Beneficia la transferencia de conocimiento interinstitucional, aprovechando la experiencia de la DIEPO en formación de cuerpos de seguridad y en el fortalecimiento de la función pública.
- ✓ Asegura continuidad y sostenibilidad en los procesos de capacitación, toda vez que, la DIEPO ha venido prestando este tipo de servicios de manera ininterrumpida desde el año 2014, acumulando una amplia trayectoria reconocida por su efectividad y calidad.

Por lo anterior, el apoyo de la Policía Nacional – **Dirección de Educación Policial (DIEPO),** como institución académica especializada en procesos de formación y con acreditación vigente en alta calidad, constituye una garantía de pertinencia, eficiencia y transparencia en la ejecución del presente proceso contractual, siendo su vinculación estratégica para el cumplimiento de los objetivos misionales trazados por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.**

Que, el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1, prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: *"(…) 1. El señalamiento de la causal que se invoca; 2. La determinación del objeto a contratar; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista; 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos. (…)"*

Que, existe una apropiación presupuestal para atender la mencionada contratación, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 71625 de 10 de octubre de 2025, que afecta el Rubro Presupuestal: **C-1199-1002-15-53105B-1199058-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA - CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE MIGRACIÓN COLOMBIA A NIVEL NACIONAL Fuente**: Propios; **Recurso**: 20 **Situación**: CSF, por valor de: **CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L ($112.398.443),** incluidos los impuestos a que haya lugar, expedido por la Coordinación del Grupo Financiero de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación directa por la causal prevista en el literal c) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de un contrato interadministrativo.

Continuación de la Resolución *"Por la cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos previstos en el numeral 4° literal g) del artículo 2° de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015"*

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar la Contratación Directa a través de un contrato Interadministrativo para: ***"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA LA SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACIONES DIRIGIDO A FUNCIONARIOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA."***

ARTÍCULO TERCERO: Fijar para la presente contratación, un presupuesto de **CIENTO ONCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL PESOS M/L ($111.033.000).** incluidos los impuestos a que haya lugar, suma que está respaldada con recursos del presupuesto de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** para la vigencia 2025, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 71625 del 10 de octubre de 2025, afecta el Rubro Presupuestal: **C-1199-1002-15-53105B-1199058-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA - CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE MIGRACIÓN COLOMBIA A NIVEL NACIONAL Fuente**: Propios; **Recurso**: 20 **Situación**: CSF, expedido por el Grupo Financiero de la **UAEMC**.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos deben ser consultados en la página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. Convocar a los ciudadanos en especial a las Organizaciones de Veedurías Ciudadanas pertinentes para que ejerzan el respetivo control social del presente proceso de selección, durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren pertinentes, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante su desarrollo, caso en el cual se les suministrará la información requerida cuando ésta no se halle en el portal www.colombiacompra.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo se publicará en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2025.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

VEGA LOPERA JOSE MAURICIO

Firmado digitalmente por VEGA LOPERA JOSE MAURICIO

JOSÈ MAURICIO VEGA LOPERA
Subdirector Administrativo y Financiero

Proyectó: Claudia Patricia Vargas Izquierdo - Contratista. GIT Contratos.
Revisó: Camilo Andrés Naranjo Valero - Coordinador GIT Contratos.
Andrés A. Torres Maldonado – Contratista – SAF.
Jorge Armando Rodríguez Alarcón - Coordinador Grupo Apoyo Contractual OAJ.
Aprobó: Helver Alberto Guzmán Martínez – Jefe Oficina Asesora Jurídica (Aprueba por SECOP)